

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1917

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Para que el Gobierno de S. M. y la Comisaría general de Abastecimientos puedan adoptar medidas que las circunstancias anormales por que atraviesa nuestra nación con el difícil e importantísimo problema de las subsistencias y todo cuanto se relaciona con el comercio e industria demandan, es preciso que todos coadyuvemos con gran celo y diligencia al cumplimiento de cuantos datos y antecedentes se nos reclamen relacionados con aquel fin.

Al efecto, este Gobierno, bien impuesto de ello, tan pronto se le encomienda, bien telegráficamente o por los medios más rápidos de comunicación, según las condiciones de la localidad, los interesa de los señores alcaldes, señalándoles plazos dentro de los cuales pueden llevar a ejecución el servicio, pero aunque alguna de las Autoridades locales lo realizan con gran actividad, la mayoría, bien por no dar al asunto la importancia que tiene, o por apatía, dejan transcurrir el tiempo y, como consecuencia, este Gobierno no puede dejar cumplidos los importantes servicios en los plazos que se le marcan.

La pasividad de las autoridades locales puede ocasionar graves daños a los intereses públicos, y como no me hallo dispuesto en modo alguno a consentirlo, creo de mi deber, antes de emplear medidas coercitivas, dictar las siguientes prevenciones:

Primera. Los señores alcaldes de esta provincia y los señores secretarios, sus auxiliares, tendrán como servicio preferente a todos, los que se relacionen con las Subsistencias, o se refieran a datos estadísticos de producciones, existencias, etc., etc.

Segunda. Tan pronto reciban orden alguna de mi Autoridad sobre este particular, darán cumplimiento a la misma sin levantar mano, y poniendo todo el celo que demanda asunto de tan vital importancia que afecta, no sólo a sus administrados, sino al interés general de la nación.

Tercera. La falta de diligencia en ello, dará lugar a que, sin previo aviso, proceda este Gobierno a la imposición de fuertes correctivos, que exigirá sin contemplación

alguna, sin perjuicio de, si a ello se hicieren acreedores los señores alcaldes o secretarios, pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia para que por desobediencia a los mandatos de mi autoridad les impongan el castigo de que sean merecedores.

Espero de los funcionarios citados que no me darán lugar al empleo de medidas de rigor, que, aunque con sentimiento, llevaría a efecto sin contemplación alguna.

Los señores alcaldes acusarán recibo de la presente circular tan pronto llegue a su poder el presente número de este BOLETÍN OFICIAL extraordinario.

Santander, 13 de diciembre de 1917.

El gobernador,
Francisco De Federico.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Sr. Comisario general de Abastecimientos, en circular telegráfica, dispone se haga saber a los fabricantes, almacenistas y detallistas de esta provincia que sólo pueden expender la gasolina que representen los bonos autorizados por este Gobierno civil, no teniendo, pues, eficacia los bonos autorizados en otras provincias.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes dar la publicidad posible a esta disposición para que llegue a noticia de los interesados, a quienes se les prevendrá su cumplimiento y que, de no hacerlo así, incurrirán en las responsabilidades determinadas en el Real decreto de 24 de noviembre último, y que haré efectivas con todo rigor.

Santander, 13 de diciembre de 1917.

El gobernador-presidente,
Francisco De Federico.

